



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 399/06**

Sucre, 31 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Recurso Jerárquico interpuesto por Elvira Balderrama Herrera, a través de memorial presentado en fecha 03 de julio de 2006 y todos los antecedentes que ver convino y se tuvo presente.

Que, la máxima autoridad Ejecutiva por Resolución Administrativa N° 130/06 de 23 de mayo de 2006, resuelve **SANCIONAR** a la señora **ELVIRA BALDERRAMA HERRERA** con una multa de **Bs. 8.682.-** por demolición clandestina de muros de su inmueble situado en calle Olañeta N° 333-335, que corresponde a la Categoría "B" Valor de Preservación Patrimonial.

Que, en la citada Resolución, en su Art. 2° encomienda a Dirección Jurídica del Gobierno Municipal, practique la diligencia de notificación con intervención notarial, a la señora Elvira Balderrama Herrera, para su pago en el plazo de 5 días en la Dirección de Ingresos, dejando expeditos los recursos que le franquea la Ley de Municipalidades.

Que, con la citada Resolución el Sr. Aldo Montaña, notificó a la señora Elvira Balderrama Herrera, el día miércoles 24 de mayo de 2006, a Hrs. 9:30 a.m. (No consta Intervención Notarial)

Asimismo se observa una nota, en el reverso de una fotocopia de la Resolución Administrativa N° 130/06 y dice lo siguiente: " **INTERVENCIÓN NOTARIAL para la entrega de la presente CARTA intervino, la Abogada Hermelinda Daza, Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 15 de este Distrito Judicial, de fecha 26 de mayo de 2006 y no consta la firma de la Sra. Elvira Balderrama Herrera, como notificada y aparece otra nota que dice: Willy Varela: Informa que esta de viaje en la ciudad de La Paz**". (no existe la certeza de la notificación con la intervención notarial)

**CONSIDERACIONES:**

Que, como consecuencia de la notificación realizada el 24 de mayo, por memorial de **01 de junio de 2006 y a Hrs. 18:00 p.m.**, la señora **ELVIRA BALDERRAMA HERRERA**, interpone **RECURSO DE REVOCATORIA** en contra de la Resolución Administrativa N° 130/06, conforme lo dispone el Art. 140 de la Ley de Municipalidades, en base a los argumentos contenidos en dicho memorial.

El plazo que establece el Art. 140 de la Ley de Municipalidades, para formular Recurso de Revocatoria, es de **CINCO (5) DIAS HABILES**, tomando en cuenta la primera notificación, el plazo para presentar el recurso feneció el **31 de mayo de 2006, a Hrs. 9:30 a.m.** y en el caso de la intervención notarial, no existe evidencia de haber sido notificada la señora Elvira Balderrama Herrera (**Además no pueden existir dos diligencias sobre un mismo tema y con fechas diferentes**).

Asimismo cursa la Resolución Administrativa N° 153/06 de 16 de junio de 2006, mediante la cual la Sra. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, **CONFIRMA** la Resolución Administrativa N° 130/06 de 23 de mayo de 2006.

Que, en la fotocopia de la Resolución Administrativa N° 153/06, constan dos actuados una la **INTERVENCIÓN NOTARIAL** realizada por la Sra. Abog. Hermelinda Daza, en la que certifica que hizo llegar a su destinataria la Resolución Administrativa N° 153/06, diligencia que tiene fecha de 23 de junio de 2006 y no consta la hora de entrega. Y más abajo y fuera de la firma de la Notario, consta el nombre, número de cédula y firma de la Sra. Elvira B. de Varela, de fecha 28 de junio de 2006; esta nota no se encuentra validada por la Notario de Fe Pública (**No puede existir una diligencia sobre un mismo tema con dos fechas**).

Que, el Memorial de 03 de julio de 2006 de la señora **Elvira Balderrama de Varela**, es **PRESENTADO a HORAS 11:00 a.m. del día 5 de julio de 2006**, interponiendo el **RECURSO JERARQUICO** en contra de la Resolución Administrativa N° 153/06, manifestando que lo hace dentro del plazo previsto en el Art. 140 de la Ley de Municipalidades, en base a los argumentos contenidos en dicho Memorial.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, tomando en cuenta que la INTERVENCION NOTARIAL donde dice que ha hecho llegar a su destinataria, tiene fecha de **23 de junio de 2006**, en este caso, el RECURSO JERARQUICO, estuviera fuera de plazo, y la otra fecha que esta firmada por la recurrente de fecha 28 de junio de 2006, que no está validada por la Notario interviniente, el Recurso Jerárquico estaría dentro de los plazos previstos por Ley, situación que lleva a confusiones de orden procedimental, tomando en cuenta que **no pueden existir dos diligencias sobre un mismo tema y con fechas diferentes.**

Que, es deber y obligación de las autoridades y tribunales de alzada, revisar incluso de oficio los procesos de instancia, a los efectos de establecer si los funcionarios observaron los plazos, procedimientos, aplicación correcta de las Leyes o normas internas técnico administrativas, cuidando que los procesos se desarrollen sin vicios de nulidad, en el caso presente, se advierten vicios de nulidad, que ameritan que sean subsanados dentro del marco de la responsabilidad y la transparencia funcionaria.

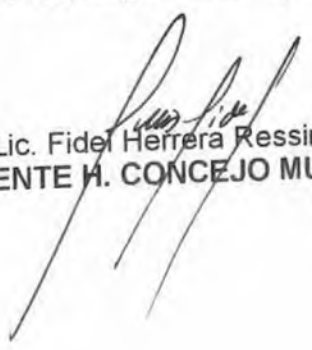
**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° ANULAR** obrados hasta fs. 47, debiendo procesarse las diligencias dentro el marco de la transparencia responsabilidad de los actos administrativos, además de remitir el expediente debidamente ordenado y foliado como corresponde. No se considera el fondo del tema, mientras no se regularice las observaciones citadas.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**